

0000001



PROTOCOLIZACION

**DE LA FIEL COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
PODER GENERAL OTORGADO POR AIRFUEL
INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR
DEL GENERAL ANGEL GILBERTO CORDOVA
CARRERA**

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 08 DE JULIO DEL 2005

DI: 03 COPIAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

JP



0000002



REPUBLICA DE PANAMA

MOSSACK FONSECA & CO.

Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 7556 DE 15 DE junio DE 20 2005

Por la Cual la sociedad **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** confiere un
Poder General a favor del Gral. Angel Gilberto Córdova
Carrera.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrita en el Registro Público



0000003

004.00

0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS-----

----- (7556) -----ldl -----

Por la cual la sociedad **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** confiere un Poder General a favor del **Gral. Angel Gilberto Córdova Carrera.**-----

-----Panamá, 15 de Junio, 2005. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil cinco (2005), ante mí, **Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), comparecieron personalmente, **FRANCIS PEREZ**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859), y **LETICIA MONTOYA**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), en su calidad de Directora Y Presidenta y Directora/Secretaria respectivamente, de **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cuatro nueve dos ocho ocho cero (492880), Documento siete nueve cuatro siete ocho cuatro (794784), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cuatro nueve dos ocho ocho cero (492880), Documento siete nueve cuatro siete ocho cuatro (794784) de la Sección de (Mercantil) del Registro Público.

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto

Social de **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del **Gral. Angel Gilberto Córdova Carrera**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad ecuatoriana No. 170305659-6, y pasaporte ecuatoriano No. DS 05.964, casado, Master en Administración de Negocios, con domicilio en Calle A y calle H, Edificio "Mary" Urbanización Iñaquito Alto. Quito - Ecuador.

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor del **Gral. Angel Gilberto Córdova Carrera**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad ecuatoriana No. 170305659-6, y pasaporte ecuatoriano No. DS 05.964, casado, Master en Administración de Negocios, con domicilio en Calle A y calle H, Edificio "Mary" Urbanización Iñaquito Alto. Quito - Ecuador., las facultades siguientes:-----

1.- Tramitar y obtener ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el Permiso de Operación de la Sociedad **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** en la República del Ecuador, y ejercer todos los actos y contratos jurídicos para obtener su existencia legal como Sucursal de Compañía Extranjera incluyendo la apertura de la cuenta de integración del capital asignado a la Sucursal; correspondiéndole el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quedando facultado para el efecto a iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos, funciones y



00000004

11 06 05

3004.00

P. 0945

**NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en la República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Sociedad y la Sucursal en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador.-----

2.- Asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en los Artículos 48 y 50 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad de presentar y contestar demandas, formulando en su caso reconvencciones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito mediante árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa, quedando expresamente facultado a y delegarlas a profesional del derecho a través del otorgamiento de procuración judicial.-----

3.- Emplear, mediante contrato escrito, el personal que necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo, así como establecer reglamentos y políticas de trabajo para dicho personal.-----

4.- Arrendar o subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas, casas, apartamentos u otras propiedades o instalaciones para uso de la Compañía y la Sucursal, su personal, y sus negocios.-----

5.- Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal.-----

6.- Celebrar, elaborar otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato.

7.- Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y representación de la Compañía y la Sucursal, según los términos y

condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la Compañía y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias.-----

8.- Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o la Sucursal, o que la Compañía o la Sucursal tengan derecho de obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Compañía o la Sucursal.-----

9.- Representar a la Compañía y a la Sucursal en asuntos de rutina y en aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, en especial con las entidades estatales competentes dentro del ramo de la comercialización, recepción, almacenamiento, despacho, de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos para el segmento aéreo.-----

10.- Recibir para y a nombre de la Compañía y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento.-----

11.- Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Compañía y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto.-----

12.- Delegar total o parcialmente las facultades enumeradas en los apartados 10, 11 y 15 del presente poder.-----

13.- Representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante:-----



0000005
22 06 05

3004.00
28.0245



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- a) Cualesquiera juzgados o Tribunales de todas clases para iniciar, seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas, expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido, desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse y absolver posiciones.-----
- b) Las Autoridades Aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueren precisos para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectaran a los intereses sociales.-----
- c) Las Autoridades Laborales y sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones pudieran plantearse a la sociedad en toda clase de asuntos, expedientes, recursos e incluso desistir, transigir, conciliarse y absolver posiciones y -----
- d) Las Autoridades Administrativas, incluso las de orden fiscal, para que practique cuanto, según la índole del asunto, sea necesario o conveniente a los intereses de la Sociedad, inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos.-----
- e) Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, de la empresa Estatal de Petróleos del Ecuador y sus Filiales y de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ecuador para obtener las licencias y autorizaciones que se requieran de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y demás normas aplicables, para el cumplimiento del objeto social en el Ecuador.-----
- 14.- Firmar contratos de opción, de alquiler, de arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o instalaciones, así como contratos de depósito, mandato, sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures, etc., así como de servicios o suministros, constituyendo y retirando para dichos fines los depósitos o fianzas que fueran necesarios.-----
- 15.- Tomar parte y desistir en concursos, ofertas, licitaciones,

subastas y adjudicaciones, tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar cuantos documentos fueren necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que fueran exigidos y retirarlos.-----

16.- Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas, firmando recibos; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio que afecten a operaciones comerciales de la Sociedad.-----

17.- Notificar en forma legal la revocación de poderes otorgados previamente a apoderados generales o especiales de la Compañía.-----

18.- Solicitar a la Superintendencia de Compañías del Ecuador la calificación del presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción en el registro mercantil.-----

19. Ninguna de las facultades enunciadas anteriormente podrá delegarse a terceras personas, a excepción de lo establecido en el apartado décimo segundo del presente instrumento.-----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el **Gral. Angel Gilberto Córdova Carrera**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país, en especial en la República del Ecuador, y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **VERNA LEE DE NELSON**, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), y **MIRZELLA TUNÓN**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman





0000006



22 06 05

3006.00

P.B. 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS ----- (7556) -----

(fdo.) FRANCIS PEREZ, Directora y Presidenta -- (fdo.) LETICIA MONTOYA, Directora y Secretaria -- (fdo.) VERNA LEE DE NELSON -- (fdo.) MIRZELLA TUÑÓN -- Refrendada por el Abogado Mario Adolfo Vlieg Lara, Abogado en ejercicio -----

(fdo.) **Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil cinco (2005)



[Signature]
Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo
924





El infrascrito funcionario de
 Legalizaciones del Ministerio de
 Relaciones Exteriores debidamente autorizado
 para este acto

CERTIFICA:

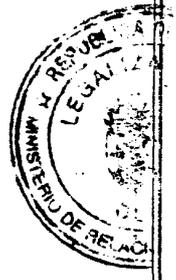
Que la firma que antecede y que dice:

BENIGNO VERGARA CARDENAS

es auténtica del funcionario que el día 15
 de JUNIO año 2,005
 ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO
DEL CIRCUITO DE PANAMA
 Panamá 23 de JUNIO año 2,005
 55726/A Autenticación N° 92/MC

Firma del funcionario Lic. Jorge P. Torregroza S.
 SUBJEFE DE AUTENTICACION
 Y LEGALIZACION
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



LIC. JORGE TORREGROZA S.
 Subjeфе de Autenticación y Legalización
 Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 22 de Junio del 2005

Pablo Villagomez Reinel
PABLO VILLAGOMEZ REINEL
 MINISTRO DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR
 (La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

RAZON: CERTIFICO
 QUE ME FU
 HABIENDO ARCHIV

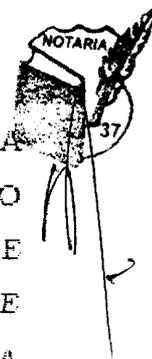
DE EL MISMO
 (3) UTIL (3)
 NOTARIA TRIGESIMA

SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LET. QUITO, A 02 DE JULIO DEL 2005

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mera
DR. ROBERTO DUENAS MERA
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
 QUITO-ECUADOR



000007



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL DOCTORA GABRIELA JARAMILLO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, LA FIEL COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR AIRFUEL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL GENERAL ANGEL GILBERTO CORDOVA CARRERA; TODO LO CUAL CONSTA EN SIETE FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



SE PROTOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA FIEL COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR AIRFUEL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL GENERAL ANGEL GILBERTO CORDOVA CARRERA; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



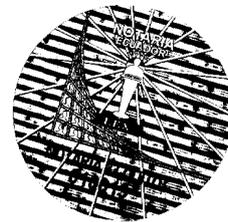
0000008



JP

RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA, DE LA RESOLUCION NUMERO 05.Q.IJ.3359, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE, CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA AIRFUEL INTERNATIONAL S.A., CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y, CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL GILBERTO CORDOVA CARRERA.- QUITO, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO
Adolfo D. ...
NOTARIA ...
Quito





0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de agosto del 2.005, bajo el número **2077** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (3) de ocho y veinte de julio del dos mil cinco y de once de agosto del dos mil cinco, efectuadas ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **ROBERTO DUEÑAS MERA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO** de una Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "**AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**" y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del señor **ÁNGEL GILBERTO CORDOVA CARRERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1200**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030049**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000010



PROTOCOLIZACION

**DE LA FIEL COPIA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION, ACTA DE REUNION DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE AIRFUEL INTERNATIONAL
SOCIEDAD ANONIMA; Y, CERTIFICADO BANCARIO
DE INTEGRACION DE CAPITAL PARA
DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA AIRFUEL
INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA**

CUANTIA: USD \$ 2.000,00

QUITO, A 20 DE JULIO DEL 2005

DI: 04 COPIAS



0000011



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.
Abogados / Attorneys at law

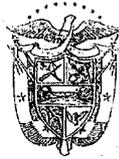
Teléfonos: (507) 263-8899
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 7021 DE 7 DE junio DE 2005

Por la Cual se constituye la sociedad anónima denominada AIRFUEL
INTERNATIONAL S.A.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrita en el Registro Público



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL VEINTIUNO -----

----- (7021) ----- (ldl) -----

Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** -----

----- Panamá, 07 de Junio, 2005 -----

* * * * *

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de junio, del dos mil cinco (2005), ante mí, **Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete - setenta y tres - quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, **LETICIA MONTOYA**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-setenta y ochocientos cuarenta y seis(2-78-846), actuando en nombre y representación de **DULCAN INC.** sociedad panameña inscrita en la Sección de (Mercantil) del Registro Público a Ficha tres ocho cero nueve cinco cero (380950), Documento uno uno siete cero uno seis (117016), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público y **DARLENE BAYNE**, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos treinta y seis- mil ochocientos veinticinco(8-736-1825), actuando en nombre y representación de **WINSLEY INC.**, sociedad panameña inscrita en la Sección de (Mercantil) del Registro Público a Ficha tres ocho cero nueve cinco uno (380951), Documento uno uno siete cero tres cero (117030) quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público, a quienes conozco, y me pidieron que hiciera constar, como en efecto lo hago que desean formar una sociedad anónima según las disposiciones de la Ley

novecientos veintisiete (1927), de la República de Panamá y han convenido en un Pacto Social conforme a las cláusulas siguientes: ----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.** ----

SEGUNDO: La sociedad tiene por objeto exclusivo la comercialización de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos, en el segmento aéreo, así como su recepción, almacenamiento, despacho y la distribución de los mismos tanto en la República de Panamá como en cualquier país del mundo. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad está facultada a importar y exportar los aerocombustibles y obtendrá las licencias y autorizaciones ante las autoridades competentes de los países en los cuales los comercialice, debiendo además cumplir con los requerimientos estipulados en las legislaciones de cada país en los cuales se comercialice y distribuya los combustibles. Las actividades de recepción, almacenamiento y despacho las hará ya sea en sus instalaciones propias de infraestructura o en instalaciones de terceras personas, naturales o jurídicas, con quienes celebre contratos específicos de alquiler o joint venture, para el efecto. Toda la actividad de la sociedad estará supeditada al cumplimiento de normas jurídicas principales y secundarias que rijan la actividad de comercialización de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos para el segmento aéreo, tanto en la República de Panamá como en el resto de países en donde ejerza su actividad, quedando incluso la sociedad facultada a obtener permisos de operación o a domiciliarse si las legislaciones de otros países en donde ejerza sus actividades así lo requirieren.-----

En cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes tanto de la República de Panamá como de los países en donde ejerza su actividad. Todo crédito o contingente que adquiera o contraiga la Sociedad estará supeditado al cumplimiento de su objeto social.-----



0600013



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

an
-
-
ón
el
la.
la
en
la
y
es
do
as
ya
y
de
o
o
rá
y
es
en
su
os
en
--
la
la
l.
á
--

TERCERO: El capital autorizado de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES (US\$10.000.00). moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones, que podrán ser nominativas o al portador, de un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. La Junta Directiva podrá permitir que los certificados al portador sean canjeados por certificados a nombre del dueño y viceversa. -----

CUARTO: El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva. -----

QUINTO: Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. Se entenderán entre presentes las reuniones de juntas de accionistas en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de accionistas aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. -----

SEXTO: Los accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones -----

SEPTIMO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción. -----

OCTAVO: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros países o localidades. -----

NOVENO: Los Agentes Registrados de la sociedad son MOSSACK FONSECA

& CO., abogados, Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C., Panamá, República de Panamá; FAX: (507) 263- 9218 y (507) 263-7327; TELEFONOS: (507) 263-8899 y (507)264-2322. -----

DECIMO: La sociedad tiene una duración perpetua. -----

UNDECIMO Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley. -----

DUODECIMO: El número de Directores no será menor de tres (3). -----

DECIMO TERCERO: Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes: -----

FRANCIS PEREZ-----Director y Presidente -----

LETICIA MONTOYA-----Director y Secretario -----

VIANCA SCOTT-----Director, Vice-Presidente y Tesorero -----

MARTA EDGHILL-----Director y Sub Secretario -----

KATIA SOLANO-----Director y Sub Secretario -----

todos de Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, calle 54 Este, Panamá, República de Panamá. -----

DECIMO CUARTO: (a) Los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. (b) Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva podrán ser llenadas mediante aprobación de dos de los directores. ----

DECIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. -----

DECIMO SEXTO: (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c) QUORUM: Dos (2) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva. -----

DECIMO SEPTIMO: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. -----

DECIMO OCTAVO: Dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad. -----

DECIMO NOVENO: La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción cuando la ley de ese país o jurisdicción así lo permita y sea debidamente aprobado mediante resolución de la

Asamblea General de Accionistas -----

VIGESIMO: Una o más personas jurídicas podrá(n) ser Director(es),
Dictatario(s), o Liquidador(es) de la sociedad. Estas actuarán a
través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de
probar este hecho. -----

Advertí a las comparecientes que la copia de esta Escritura, la cual
fue confeccionada y firmada por el Abogado Mario Adolfo Vlieg Lara
debe registrarse, y leída como le fue la misma en presencia de las
testigos instrumentales, **Mirzella Tuñon**, con cédula de identidad
personal número ocho - setecientos quince - cuatrocientos uno(8-715-
401), y **Verna Lee de Nelson**, con cédula de identidad personal número
ocho - doscientos setenta y dos - quinientos dieciocho(8-272-518),
mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son
hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario
que doy fe. Esta Escritura Pública lleva el número de Orden **SIETE MIL
VEINTIUNO----- (7021) -----**

(Fdos.) LETICIA MONTOYA por DULCAN INC.-----Suscriptor -----

DARLENE BAYNE por WINSLEY INC.-----Suscriptor -----

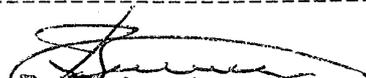
Mirzella Tuñon ----- Verna Lee de Nelson -----

Refrendada por el Abogado Mario Adolfo Vlieg Lara -----

Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito
Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, República de Panamá a los siete (7) días del mes de
junio, del dos mil cinco (2005) -----




Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo



0000015



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ingresado en el Registro Público de Panama

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2005/06/10 19:10:54:7

Tomo: 2005

Asiento: 90519

Presentante: CARLOS MARIMON

Cedula: 8-245-869

Liquidación No.: 8769791

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: YANIS

Olivia G. de Ariza



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 492880 Sigla No. S.A.

Documento R.M. No. 794784

Operación realizada Pacto

Derechos de Registro B/. 50.00

Derechos de Calificación B/. 10.00

Lugar y Fecha de inscripción Panamá, 13 de Junio del 2005



Y. Peduechi
Registrador Jefe
103.A



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

IF

FAZEM CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DEL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERVENIDO EN SIETE FOJA (SI UNO (S)) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 30 DE JUNIO DEL 2005

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**, fue celebrada en el Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá, el día 15 de junio de 2005, a las 9:00 a.m.

AVISO: Que se dio la renuncia al aviso de convocatoria sobre la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas con derecho a ello.

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**FRANCIS PEREZ
LETICIA MONTOYA
VIANCA SCOTT
MARTA EDGHILL
KATIA SOLANO**

PRESIDENTA DE LA REUNION: FRANCIS PEREZ, Presidenta de la Sociedad.

SECRETARIA DE LA REUNION: LETICIA MONTOYA, Secretaria de la Sociedad.

SE RESOLVIÓ:

La junta Directiva ha estudiado la factibilidad de establecer una Sucursal de la Sociedad en el Ecuador, a través de la domiciliación de **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**, siendo para ello necesario el cumplimiento de la legislación ecuatoriana al respecto, en especial, de la Ley de Compañías. Luego de varios minutos de deliberaciones, la Junta Directiva resuelve aprobar el establecimiento de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, en los siguientes términos:

- A) **Denominación de la Sociedad:** La sociedad en Ecuador se denominará AIRFUEL INTERNATIONAL S.A. Sucursal Ecuador.
- B) **Negocios a desarrollar en el Ecuador:** La sucursal de la Sociedad en Ecuador podrá llevar a cabo todos los negocios relativos al cumplimiento del objeto social de **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**, relacionados con la comercialización de aerocombustibles.
- C) **Capital Asignado:** El capital asignado para la operación de la Sucursal Ecuador es de US\$ 2,000.00.
- D) **Domicilio de la Sucursal:** La sucursal Ecuador tendrá su domicilio en la ciudad de Quito.



E) **Representación Legal:** La representación legal la ejercerá el señor Gral. (p) Angel Gilberto Cordova Carrera, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad ecuatoriana No. 170305659-6, y pasaporte ecuatoriano No. DS 05.964, a quien se le designa Apoderado General, con las siguientes atribuciones:

1.- *Tramitar y obtener ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el Permiso de Operación de la Sociedad AIRFUEL INTERNATIONAL S.A. en la República del Ecuador, y ejercer todos los actos y contratos jurídicos para obtener su existencia legal como Sucursal de Compañía Extranjera incluyendo la apertura de la cuenta de integración del capital asignado a la Sucursal; correspondiéndole el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, quedando facultado para el, efecto a iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en la República del Ecuador, y especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Sociedad y la Sucursal en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador.*

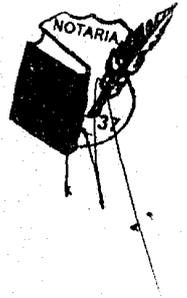
2.- *Asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en los Artículos 48 y 50 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad de presentar y contestar demandas, formulando en su caso reconveniciones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito mediante árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.*

3.- *Emplear, mediante contrato escrito, el personal que necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo, así como establecer reglamentos y políticas de trabajo para dicho personal.*

4.- *Arrendar o subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas, casas, apartamentos u otras propiedades o instalaciones para uso de la Compañía y la Sucursal, su personal, y sus negocios.*

5.- *Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o cambiar, el mobiliario, equipo, suministros y otros bienes muebles de naturaleza semejante que considere útiles y convenientes con relación a la administración de la Sucursal.*

6.- *Celebrar, elaborar otorgar, entregar y aceptar cualquier contrato.*



7.- Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y representación de la Compañía y la Sucursal, según los términos y condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la Compañía y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias.

8.- Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o la Sucursal, o que la Compañía o la Sucursal tengan derecho de obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Compañía o la Sucursal.

9.- Representar a la Compañía y a la Sucursal en asuntos de rutina y en aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, en especial con las entidades estatales competentes dentro del ramo de la comercialización, recepción, almacenamiento, despacho, de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos para el segmento aéreo.

10.- Recibir para y a nombre de la Compañía y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento. /

11.- Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Compañía y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aún si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto.

12.- Delegar total o parcialmente las facultades enumeradas en los apartados 10, 11 y 15 del presente poder. /

13.- Representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante:

a) Cualesquiera juzgados o Tribunales de todas clases para iniciar, seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas, expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido, desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para transigir, conciliarse y absolver posiciones.



b) Las Autoridades Aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueren precisos para dar solución a las cuestiones que pudieran plantear y afectaran a los intereses sociales.

c) Las Autoridades Laborales y sindicales u organismos similares para iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones pudieran plantearse a la sociedad en toda clase de asuntos, expedientes, recursos e incluso desistir, transigir, conciliarse y absolver posiciones y

d) Las Autoridades Administrativas, incluso las de orden fiscal, para que practique cuanto, según la índole del asunto, sea necesario o conveniente a los intereses de la Sociedad, inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos.

e) Las autoridades del Ministerio de Energía y Minas, de la empresa Estatal de Petróleos del Ecuador y sus Filiales y de la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ecuador para obtener las licencias y autorizaciones que se requieran de conformidad con la Ley de Hidrocarburos y demás normas aplicables, para el cumplimiento del objeto social en el Ecuador.

14.- Firmar contratos de opción, de alquiler, de arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o instalaciones, así como contratos de depósito, mandato, sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures, etc., así como de servicios o suministros, constituyendo y retirando para dichos fines los depósitos o fianzas que fueran necesarios.

15.- Tomar parte y desistir en concursos, ofertas, licitaciones, subastas y adjudicaciones, tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar cuantos documentos fueren necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que fueran exigidos y retirarlos.

16.- Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas, firmando recibos; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio que afecten a operaciones comerciales de la Sociedad.

17.- Notificar en forma legal la revocación de poderes otorgados previamente a apoderados generales o especiales de la Compañía.

18.- Solicitar a la Superintendencia de Compañías del Ecuador la calificación del presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción en el registro mercantil.

0000020



19. Ninguna de las facultades enunciadas anteriormente podrá delegarse a terceras personas, a excepción de lo establecido en el apartado décimo segundo del presente instrumento.

Para el efecto, la Directora/Presidenta y Directora/Secretaria de la Junta Directiva otorgará ante Notario Público el respectivo Poder General con las atribuciones arriba mencionadas a nombre del señor Gral. (p) Angel Gilberto Córdova Carrera, debiendo autenticar ante el cónsul del Ecuador acreditado en Panamá el mencionado Poder General así como la presente acta de Junta Directiva.

Finalmente, la Junta autoriza expresamente a los Doctores Gabriela Jaramillo Arroyo y Mario A. Prado Mora para que, conjunta o separadamente, realicen cuanta gestión o trámite sean necesarios a efectos de obtener de la Superintendencia de Compañías del Ecuador la resolución con el Permiso de Operación de **AIRFUEL INTERNATIONAL S.A. Sucursal Ecuador** y demás gestiones legales hasta la correspondiente inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil de Quito.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.-

Francis E. Perez

FRANCIS PEREZ

Presidenta de la Reunión

Leticia Montoya

LETICIA MONTOYA

Secretaria de la Reunión

Yo, Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula N° 7-73-510

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de(los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténticas. (Arts. 1730 C. C., Art. 822 C.J.)

Panamá,

22 JUN. 2005

Benigno Vergara Cárdenas
Dr. Benigno Vergara Cárdenas
Notario Público Octavo
71-4



Vertical stamp on the right side of the page, partially illegible, containing the text 'NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO' and other details.



El infrascrito funcionario
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

de la firma que antecede y que dice:

BENIGNO VERGARA CARDENAS

es auténtica del funcionario que el día 22
de JUNIO año 2,005
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO
DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 23 de JUNIO año 2,005
55726/A Autenticación N° 91/MC

Firma del funcionario

Lic. Jorge P. Torregroza S.

SUBJEFE DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA S.
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, de del 2005

PABLO VILLAGÓMEZ REINEL

MINISTRO DE LA EMBAJADA DEL ECUADOR

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

JP
RACION
QUE
HABIE
SEPTI

UMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO
USADO EN SIETE FOJA (3) UTIL (ES)
3 DE LA NOTARIA TRIGESIMA
LEY. QUITO, A 20 DE JULIO DEL 2005.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000024



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de agosto del 2.005, bajo el número **2077** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (3) de ocho y veinte de julio del dos mil cinco y de once de agosto del dos mil cinco, efectuadas ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **ROBERTO DUEÑAS MERA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO** de una Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "**AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**" y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del señor **ÁNGEL GILBERTO CÓRDOVA CARRERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1200**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030049**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000021

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000001314**

Hemos recibido de

Nombre

[Redacted Name]

Aporte
2,000.00

Total

[Redacted Total]

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo ó autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

[Handwritten Signature]

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

[Redacted Date]

FECHA

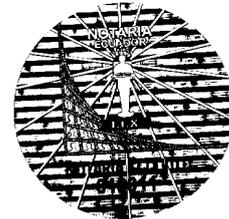
0000023



JP

RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA, DE LA RESOLUCION NUMERO 05.Q.IJ.3359, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE, CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA AIRFUEL INTERNATIONAL S.A., CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y, CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL GILBERTO CORDOVA CARRERA.- QUITO, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO
Roberto D. ...
NOTARIO PUBLICO
QUITO



0000022



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA DOCTA GABRIELA JARAMILLO, PORTADORA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, LA FIEL COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION, ACTA DE REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE AIRFUEL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA; Y, CERTIFICADO BANCARIO DE INTEGRACION DE CAPITAL PARA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA AIRFUEL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA; TODO LO CUAL CONSTA EN QUINCE FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador
Notaria 37ma

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA FIEL COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION, ACTA DE REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE AIRFUEL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA; Y, CERTIFICADO BANCARIO DE INTEGRACION DE CAPITAL PARA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA AIRFUEL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador
Notaria 37ma





0000026



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIAS N. 8 /05**

EL SUSCRITO, JOSÉ DÁVILA GÓNZALEZ, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA, A PETICIÓN DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO A LA LEY DE COMPAÑIAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO:

DATOS DE LA COMPAÑIA:

| |
|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL: [REDACTED] |
| NOMBRES ANTERIORES: NINGUNA |
| FECHA DE CONSTITUCIÓN: 07 DE JUNIO DEL 2005 |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: FRANCIS PÉREZ |
| NUMERO DE REGISTRO: FICHA 492880 DOC. 794784 |
| FECHA DE REGISTRO: 13 DE JUNIO DEL 2005 |



[Handwritten signature]



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

ACTIVIDADES QUE REALIZA:

La sociedad tiene como objeto exclusivo:

La comercialización de combustible líquidos derivados de los hidrocarburos, en el segmento aéreo, así como su recepción, almacenamiento, despacho y la distribución de los mismos tanto en la República de Panamá como en cualquier país del mundo. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad esta facultada a importar y exportar los aerocombustibles y obtendrá las licencias y autorizaciones ante las autoridades competentes de los países en los cuales los comercialice, debiendo además cumplir con los requerimientos estipulados en las legislaciones de cada país en los cuales se comercialice y distribuya los combustibles. Las actividades de recepción, almacenamiento y despacho las hará ya sea en sus instalaciones propias de infraestructura o en instalaciones de terceras personas, naturales o jurídicas, con quienes celebre contratos específicos de alquiler o joint venture, para el efecto. Toda la actividad de la sociedad estará supeditada al cumplimiento de normas jurídicas principales y secundarias que rijan la actividad de comercialización de combustibles, líquidos derivados de hidrocarburos para el segmento aéreo, tanto en la República de Panamá como en el resto de países en donde ejerza su actividad, quedando incluso la sociedad facultada a obtener permisos de operación o a domiciliarse si las legislaciones de otros países en donde ejerza sus actividades así lo requieren. En cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes tanto de la República de Panamá como de los países en donde ejerza su actividad. Todo crédito o contingente que adquiera o contraiga la sociedad estará supeditado al cumplimiento de su objeto social.

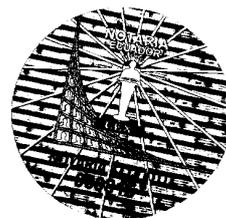


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE LA DOCTORA GABRIELA JARAMILLO. PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO ACTUALMENTE A MI CARGO, LA FIEL COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTRUCCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS NUMERO 8/05 EMITIDO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA A FAVOR DE AIRFUEL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA Y MAS DOCUMENTOS, TODO LO CUAL CONSTA EN CUATRO FOJA(S) UTILES Y CON ESTA FECHA, QUITO, A ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Ur. Roberto Duenas Mera
 Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA FIEL COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTRUCCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS NUMERO 8/05 EMITIDO POR EL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA A FAVOR DE AIRFUEL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA Y MAS DOCUMENTOS. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO
Roberto Duenas Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Ur. Roberto Duenas Mera
 Quito - Ecuador





0000027



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: LA SOCIEDAD TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES Y/O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTRANJERO, SEGÚN SEA CONVENIENTE.

AGENTE RESIDENTE: LA FIRMA DE ABOGADOS MOSSACK FONSECA, CON DOMICILIO EN EL EDIFICIO ARANGO ORILLAC, PISO DOS (2), CALLE CINCUENTA Y CUATRO (54) MARBELLA, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

CERTIFICADO OTORGADO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ QUE ACREDITA QUE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR.

COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7021 DEL 7 DE JUNIO DEL 2005 POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA AIRFUEL INTERNACIONAL S.A..

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA AIRFUEL INTERNACIONAL S.A. PARA EXPEDIR ESTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y CONSTITUCIÓN LEGAL DE COMPAÑÍAS.

COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NÚMERO 2-107-859 DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA AIRFUEL INTERNACIONAL S.A.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA



CERTIFICACIÓN:

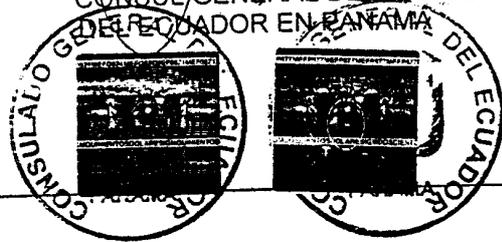
EN VIRTUD DE HABER COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS POR LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EN EL EXTERIOR.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS 8 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2005.

JOSÉ DÁVILA GONZALEZ
CONSUL GENERAL DE PRIMERA
DEL ECUADOR EN PANAMA

PARTIDA: 14.1

US\$ 700



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJA (S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 11 DE AGOSTO DEL 2005

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

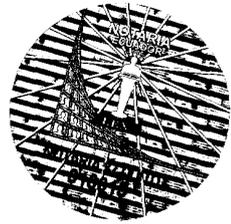
0000029



JP

RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA, DE LA RESOLUCION NUMERO 05.Q.IJ.3359, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE, CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA AIRFUEL INTERNATIONAL S.A., CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y, CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL GILBERTO CORDOVA CARRERA.- QUITO, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO
Roberto D. ...
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto ...
Quito





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000030



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de agosto del 2.005, bajo el número **2077** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (3) de ocho y veinte de julio del dos mil cinco y de once de agosto del dos mil cinco, efectuadas ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **ROBERTO DUEÑAS MERA**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO** de una Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera "**AIRFUEL INTERNATIONAL S.A.**" y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del señor **ÁNGEL GILBERTO CÓRDOVA CARRERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1200**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030049**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

